



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar Puerta Abierta, con servicios de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.996.370,91 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 2.- Aprobar las directrices sobre colaboración y comunicación de actuaciones entre las Áreas de Gobierno y los Distritos.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 3.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias adscritas al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.135.943,30 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.
- 4.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 5.- Aprobar la convalidación relativa a la devolución de la garantía definitiva a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 6.- Convalidar el gasto de 20.900,00 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 7.- Convalidar el gasto de 304,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 8.- Convalidar el gasto de 7.753,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 9.- Convalidar el gasto de 13.613,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 10.- Convalidar el gasto de 48.441,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.



- 11.- Convalidar el gasto de 490.137,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 12.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 13.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 14.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 15.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.
- 16.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- 17.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.
- 18.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.
- 19.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.
- 20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Rodas, números 20-22. Distrito de Centro, y el gasto plurianual de 2.966.102,61 euros, como presupuesto del mismo.
- 21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdebebas, en la Avenida Secundino Zuazo, número 34 c/v a la calle Manuel Gutiérrez Mellado. Distrito de Hortaleza, y el gasto plurianual de 3.688.475,92 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 22.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la descatalogación del local 01 de la finca sita en la calle de la Ribera de Curtidores número 16. Distrito de Centro.
- 23.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 16.08 "Solana de Valdebebas-Campo de Golf". Distrito de Hortaleza.
- 24.- Aprobar inicialmente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa-Aravaca.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 25.- Autorizar y disponer el gasto de 11.267.000,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 10.786.875,00 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 27.- Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2016-2017.
- 28.- Autorizar el gasto de 560.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante el año 2017.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.378.528,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato mixto de servicios y suministro para la provisión, desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma informática Madrid Inteligente (MINT), para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 30.- Cesar, a petición propia, a Fernando Pérez Sánchez como Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 31.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a María Jesús Villamediana Díez.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 32.- Convalidar el gasto de 46.490,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar Puerta Abierta, con servicios de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.996.370,91 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar Puerta Abierta con servicios de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 25 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018 y el gasto plurianual de 6.996.370,91 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida de baja exigencia para personas sin hogar Puerta Abierta con servicios de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 25 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 6.996.370,91 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/23106/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

3.078.403,20 euros con cargo al ejercicio de 2018

3.358.258,04 euros con cargo al ejercicio de 2019

559.709,67 euros con cargo al ejercicio de 2020

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

2.- Aprobar las directrices sobre colaboración y comunicación de actuaciones entre las Áreas de Gobierno y los Distritos.

Los Distritos se configuran como divisiones territoriales dotadas de órganos de gestión igualmente territoriales que ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un único distrito, a diferencia de los órganos centrales, correspondientes a las Áreas de Gobierno, que ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio de Madrid.

La posibilidad de actuación simultánea de ambos tipos de órganos sobre el mismo territorio y, sobre todo, las relaciones de especial proximidad que se establecen con la ciudadanía en el ámbito de los Distritos, hace necesario establecer un cauce de actuación que facilite a los Distritos, de forma eficaz, el conocimiento previo de las actuaciones que las Áreas de Gobierno realicen en sus ámbitos territoriales, en ejecución de sus propias competencias

Esta necesidad ha sido puesta de manifiesto en varias ocasiones en el Consejo Coordinador de los Distritos, constituido como órgano consultivo y con capacidad decisoria, integrado por las Concejalías Presidencias de los Distritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa de 26 de noviembre de 2015, por el que se crea el Consejo Coordinador de los Distritos a éste le corresponde, entre otras funciones, la de elaborar propuestas susceptibles de ser elevadas a la Junta de Gobierno por conducto del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público Social y de conformidad con el funcionamiento normal de dicho órgano de gobierno.

En ejecución de dicha función, el Consejo Coordinador de los Distritos ha acordado, con fecha 29 de septiembre de 2017, elevar a la Junta de Gobierno la aprobación de unas directrices sobre colaboración y comunicación de actuaciones entre las Áreas de Gobierno y los Distritos.

Por otro lado, el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social tiene asumidas dentro de sus competencias la de mantener las relaciones entre las Áreas de Gobierno y los Distritos potenciando los instrumentos necesarios para garantizar su coordinación.

En el marco de estas competencias se plantean estas directrices sobre colaboración y comunicación con el objeto de facilitar a los Distritos, de forma eficaz, el conocimiento previo de las actuaciones que las Áreas de



Gobierno, en ejecución de sus propias competencias, realicen en los ámbitos territoriales de distrito, así como una planificación eficaz de las medidas que sean necesarias para atenuar los posibles inconvenientes que, para los vecinos y vecinas de los distritos, pudieran tener la acción simultánea en su territorio de distintos órganos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Consejo Coordinador de los Distritos, que eleva el titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las directrices sobre colaboración y comunicaciones entre las Áreas de Gobierno y los Distritos, que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público – Social para dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO

DIRECTRICES DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES ENTRE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y LOS DISTRITOS

De conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid*, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004, y en el *Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid*, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2016, a los distritos les corresponde el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Los Distritos se configuran como divisiones territoriales dotadas de órganos de gestión igualmente territoriales que ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un único distrito, a diferencia de los órganos centrales, correspondientes a las Áreas de Gobierno, que las ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio de Madrid.

La posibilidad de actuación simultánea de ambos tipos de órganos sobre el mismo territorio y, sobre todo, las relaciones de especial proximidad que se establecen con la ciudadanía en el ámbito de los Distritos, hace necesario establecer un mínimo cauce de actuación que facilite a los Distritos, de forma eficaz, el conocimiento previo de las actuaciones que las Áreas de Gobierno realicen en sus ámbitos territoriales, en ejecución de sus propias competencias.

Sin perjuicio de que las actuaciones que las Áreas de Gobierno proyectan ejecutar en el ámbito distrital puedan suponer un beneficio para los vecinos y vecinas del mismo, se trata de facilitarles, además, a través de los órganos correspondientes del Distrito, el anuncio previo de las mismas de forma que puedan conocer de antemano cómo se van a ver afectados mientras se desarrollan las actuaciones de que se trate.

Este conocimiento previo permitirá, por otro lado, a los órganos de los Distritos acometer las acciones que consideren oportunas, para la comunicación a los vecinos o vecinas, en función de las circunstancias concretas de cada uno de ellos y del tipo de actuación que se vaya a desarrollar por las respectivas Áreas de Gobierno.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa de 26 de noviembre de 2015, por el que se crea el Consejo Coordinador de los Distritos a éste le corresponde elaborar propuestas, como la que constituyen estas directrices, susceptibles de ser elevadas a la Junta de Gobierno por conducto del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público Social y de conformidad con el funcionamiento normal de dicho órgano de gobierno.

Entre las atribuciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se encuentra la de adopción de planes, programas o directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

1. Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto establecer un marco de colaboración y comunicación entre las Áreas de Gobierno y los Distritos, para el anuncio previo de la ejecución de aquellas actuaciones que se prevea que vayan a tener una incidencia especial para los vecinos y vecinas de cada uno de los Distritos, de forma que los órganos distritales puedan realizar las acciones que consideren oportunas con el fin de atenuar los inconvenientes que, de la ejecución de las mismas, pudieran derivarse.

Son principios informadores de la aplicación de las presentes directrices los de eficacia, descentralización, colaboración, coordinación, y de participación distrital en la implantación de políticas públicas que afecten a su ámbito territorial.

2. Actuaciones.

En el marco de las competencias atribuidas a cada una de las Áreas de Gobierno, serán objeto de comunicación a los Distritos que puedan verse afectados los tipos de actuaciones que se relacionan a continuación:

- Las que supongan ocupación de la vía pública e impliquen cortes de circulación
- Las que lleven aparejadas realización de grandes obras en equipamientos adscritos o situados en los Distritos, especialmente aquellas que afecten o puedan alterar a los servicios públicos que habitualmente se prestan a la ciudadanía, tales como servicios deportivos, actividades culturales, servicios sociales.
- Actuaciones que lleven aparejadas la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos
- Las que afecten a zonas verdes, ya sean actuaciones de mantenimiento y/o limpieza o de inversión en las mismas
- Las que supongan realización de eventos o actos públicos.
- Actuaciones que se deban llevar a cabo en los distritos o por recursos humanos del mismo, en coordinación con el Área de Gobierno competente en la materia o de conformidad con las directrices establecidas por las mismas.

Además serán objeto de comunicación cualesquiera otras actuaciones que desde las Áreas de Gobierno responsables se considere que deba ser puesta en conocimiento de

los distritos por tener una repercusión relevante en éstos, tomando en consideración los principios informadores de la aplicación de las presentes directrices.

Los órganos competentes de los Distritos podrán solicitar en cualquier momento a las Áreas de Gobierno correspondientes información sobre las actuaciones que consideren que vayan a tener cualquier tipo de impacto en su ámbito territorial.

Las Áreas de Gobierno remitirán dicha información, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud realizada por el Distrito; o previos a la realización de las actuaciones cuando la comunicación sea promovida por un Área de Gobierno.

La Junta Municipal de Distrito podrá, por conducto de la Concejalía Presidencia, elevar a las Áreas de Gobierno propuestas relacionadas con las presentes directrices, las cuales deberán ser contestadas motivadamente.

3. Órganos:

Con carácter general, la comunicación previa de las actuaciones previstas en estas directrices se realizará desde las Áreas de Gobierno, por sus titulares, a las Concejalías Presidencias de los Distritos o, en su defecto, desde los órganos directivos de las Áreas de Gobierno correspondientes a las Coordinaciones de los Distritos.

En todo caso, estas comunicaciones se pondrán en conocimiento, de forma simultánea, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público – Social.

En función de las circunstancias concretas de las actuaciones a comunicar, la comunicación se podrá realizar a través del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social.

4. Canales

Atendiendo a la envergadura o circunstancias de las actuaciones de que se trate, las personas titulares de las Áreas de Gobierno comunicarán, a las Concejalías Presidencias de los Distritos en el seno del Consejo Coordinador de los Distritos, de conformidad con sus normas de funcionamiento, aquellas actuaciones respecto de las que se prevea una mayor incidencia en la vida de los Distritos o que tengan un mayor relieve estratégico para la puesta en marcha de las políticas del Área.

Adicionalmente, desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social se promoverán las reuniones entre órganos superiores, directivos y/o técnicos que aconseje el tipo de actuación.

A estos efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de canal de comunicación, las reuniones mensuales alternas de Coordinaciones de Distrito y de Secretarías de Distrito, promovidas desde la Coordinación General de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social, en las que se podrán comunicar, por los órganos que se determinen en cada Área de Gobierno, aquellas actuaciones que puedan afectar a los Distritos en las esferas de responsabilidad, dirección y gestión, de los órganos distritales mencionados.

Por último y como sistema habitual de comunicación de las actividades y tareas más usuales, no contempladas en los párrafos anteriores, se utilizará el correo electrónico.

Para lo cual todos los órganos superiores y directivos deberán proporcionar al Área competente en materia de coordinación territorial una dirección de correo electrónico destinada a las comunicaciones previstas en estas directrices, en concreto a la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público Social.

En el caso de no realizarse la identificación de direcciones de correo electrónico, en la forma indicada en el apartado anterior, se entenderá como dirección a los efectos de lo establecido en las presentes directrices la dirección genérica identificativa del correspondiente órgano superior o directivo.

5. Evaluación y seguimiento

Desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público - Social se efectuará el seguimiento y evaluación de las comunicaciones que se vayan realizando y se propondrán las acciones adecuadas para asegurar el cumplimiento de los objetivos que se pretenden.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

3.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias adscritas al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.135.943,30 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias adscritas al Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el gasto plurianual de 1.135.943,30 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias adscritas al Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.135.943,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/933.02/227.01 "Seguridad" o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2018 por importe de	520.640,68 euros
Año 2019 por importe de	567.971,65 euros
Año 2020 por importe de	47.330,97 euros.

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de agosto de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, a favor de SANIVID, con CIF B-83649632, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de agosto de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

5.- Aprobar la convalidación relativa a la devolución de la garantía definitiva a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Latina, de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se acuerda la devolución de la garantía definitiva constituida el 22 de enero de 2016 por VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L., con CIF nº B-84958594, mediante seguro de caución de WR BERKLEY INSURANCE3 EUPOPE LIMITED nº ca11-0092-0051m por importe de 12.479,34 euros, según mandamiento de ingreso número 720000476 (nº de fianza 2016000478) para responder del contrato de "Acuerdo Marco de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejoras y reforma de vías públicas y espacios urbanos del distrito de Latina", exp. nº 110/2015/03987 al haber sido omitida la función interventora previa preceptiva.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Latina, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Latina, de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se acuerda la devolución de la garantía definitiva constituida el 22 de enero de 2016 por VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. con CIF nº B-84958594, mediante seguro de caución de WR BERKLEY INSURANCE3 EUPOPE LIMITED nº ca11-0092-0051m por importe de 12.479,34 euros, según mandamiento de ingreso número 720000476 (nº de fianza 2016000478) para responder del contrato de "Acuerdo Marco de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejoras y reforma de vías públicas y espacios urbanos del distrito de Latina", exp. nº 110/2015/03987 al haber sido omitida la función interventora previa preceptiva.



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 20.900,00 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto generado por la prestación del servicio de cafeterías en los centros municipales de mayores de Casa Bulevar, Entrevías, Pablo Neruda, El Pozo y San Diego del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por importe de 20.900,00 euros (IVA incluido).

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 20.900,00 euros, IVA incluido, a favor de don _____, C.I.F. 51622000H, por la prestación del servicio de cafeterías en los centros municipales de mayores de Casa Bulevar, Entrevías, Pablo Neruda, El Pozo y San Diego del Distrito de Puente de Vallecas entre el 7 junio y el 30 de septiembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del vigente presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 304,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 304,25 euros, IVA incluido, correspondiente al arrendamiento y mantenimiento de un equipo multifuncional MP4503ASP situado en las secretarías de la coordinación y de la jefatura de oficina del Distrito de Moratalaz durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio al 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 304,25 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil RICOH ESPAÑA, S.L.U., (CIF ESB82080177), correspondiente al arrendamiento y mantenimiento de un equipo multifuncional MP4503ASP situado en las secretarías de la coordinación y de la jefatura de oficina del Distrito de Moratalaz, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio al 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/920.01/205.00 del vigente presupuesto de 2017.



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 7.753,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.753,77 euros, IVA exento, correspondiente al servicio de gestión de servicio público educativo en la modalidad de concesión de la escuela infantil "El Lirón" 2016/2017 del Distrito de Moratalaz durante el mes de julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 7.753,77 euros, IVA exento, a favor de la mercantil PIMAMAJU, SCM, (CIF F82818204) correspondiente al servicio de gestión de servicio público educativo en la modalidad de concesión de la escuela infantil "El Lirón" 2016/2017 durante el mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.99 del vigente presupuesto de 2017.



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 13.613,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 13.613,15 euros, IVA exento, correspondiente al Servicio de Campamento Urbano para el periodo de vacaciones escolares para menores en situación de riesgo en el Distrito de Ciudad Lineal desarrollado en el Colegio Nuestra Señora de La Concepción entre el 26 de junio y el 27 de julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.613,15 euros, IVA exento, a favor de La Rueca, Asociación Social y Cultural, con NIF G79772018, correspondiente al servicio de Campamento Urbano para el periodo de vacaciones escolares para menores en situación de riesgo en el Distrito de Ciudad Lineal desarrollado en el Colegio Nuestra Señora de La Concepción, entre el 26 de junio y el 27 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuesta G/001/215/231.02/22799 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 48.441,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 48.441,18 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 48.441,18 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Servicios, S.A., CIF A-80241789, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de mayo de 2017, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

- 27.482,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/32301/22799.
- 11.227,74 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/34201/22799.
- 9.730,89 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93302/22799.



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 490.137,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 490.137,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 490.137,00 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Servicios, S.A., CIF A-80241789, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

- 241.627,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/32301/22799.
- 41.124,33 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/34201/22799.
- 207.384,99 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93302/22799.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1, del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30. *Medios y momento del pago en efectivo.* 1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en la presente ordenanza y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Transferencia bancaria.
- d) Domiciliación bancaria.
- e) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano municipal competente.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca».

Dos. Se da nueva redacción al artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 35. *Pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.* El pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva se podrá realizar:

a) Mediante domiciliación bancaria, con carácter general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 34 de esta ordenanza.

b) Asimismo, se admitirá el pago a través del resto de medios admitidos y contemplados en esta ordenanza.

Si el pago se realiza en efectivo, mediante dinero de curso legal, deberá tener lugar a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación con el Ayuntamiento de Madrid, en todos los días que sus oficinas permanezcan abiertas al público y durante el horario de caja establecido por la entidad financiera en cada una de dichas oficinas, según las condiciones que se establezcan en las prescripciones técnicas particulares que rijan los contratos de prestación de servicios financieros y bancarios en vigor en cada momento».

Tres. Se modifica la letra i) del apartado 2 del artículo 38, que queda redactado del siguiente modo:

«i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante».

Cuatro. Se modifica el artículo 41, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 41. *Recargo e intereses.* Cuando las deudas cuyo pago se aplaze o fraccione se encuentren en período ejecutivo se devengará el recargo de apremio ordinario y el interés de demora a que refieren los artículos 28.4 y 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado antes de la finalización del período voluntario de ingreso únicamente se exigirá el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento».

Cinco. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2018 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico".

CADAQUÉS (CALLE DE) – código de vial 123000

DOÑA URRACA (TRAVESIA DE) - código de vial 250100

GENERAL HIERRO MARTÍNEZ (TRAVESIA DEL) - código de vial 330100

IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS (CALLE DE) - código de vial 2276

MARÍA MALIBRÁN (CALLE DE) - código de vial 477000

PREVENTORIO (CALLE DEL) - código de vial 608740

PROVISIONAL MATURANA (CAMINO) - código de vial 31001309

SANCHO (CALLE DE) - código de vial 690000

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 31004594

actual: ALFREDO DI STÉFANO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y CUATR (CALLE)

código de vial: 329850

actual: ANSELMO LORENZO (CALLE DE)

anterior: GENERAL GARCÍA ESCÁMEZ (CALLE DEL)

código de vial: 33025

actual: ARQUITECTO SÁNCHEZ ARCAS (CALLE DEL)

anterior: ALMIRANTE FRANCISCO MORENO (CALLE DEL)

código de vial: 201600

actual: AVIADOR ZORITA (CALLE DEL)
anterior: COMANDANTE ZORITA (CALLE DEL)

código de vial: 772400
actual: BAILE (PLAZA DEL)
anterior: VEINTIOCHO DE MARZO (PLAZA DEL)

código de vial: 220600
actual: BARCO SINAIA (CALLE DEL)
anterior: CRUCERO BALEARES (CALLE DEL)

código de vial: 905520
actual: BATALLA DE WAD-RÁS (CALLE DE LA)
anterior: WAD RÁS (CALLE DE)

código de vial: 333000
actual: BLAS CABRERA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ROMERO BASART (CALLE DEL)

código de vial: 609700
actual: CARLOS MORLA LYNCH (CALLE DE)
anterior: PRIMERO DE OCTUBRE (CALLE DEL)

código de vial: 330300
actual: CARLOTA O'NEILL (CALLE DE)
anterior: GENERAL KIRKPATRICK (CALLE DEL)

código de vial: 73600
actual: CHARCA VERDE (PLAZA DE LA)
anterior: ARRIBA ESPAÑA (PLAZA DE)

código de vial: 329900
actual: COOPERACIÓN (CALLE DE LA)
anterior: GENERAL GARCÍA DE LA HERRANZ (CALLE DEL)

código de vial: 338200
actual: CORPUS BARGA (PLAZA DE)
anterior: GOBERNADOR CARLOS RUIZ (PLAZA DEL)

código de vial: 31000239
actual: DIEGO LÓPEZ GARCÍA-GALLO (CALLE DE)
anterior: DIEGO LÓPEZ GARCÍA GALLO (CALLE DE)

código de vial: 329700
actual: DIEGO TORRES VILLARROEL (CALLE DE)
anterior: GENERAL FRANCO (TRAVESIA DEL)

código de vial: 331600
actual: EDGAR NEVILLE (CALLE DE)
anterior: GENERAL MOSCARDÓ (CALLE DEL)

código de vial: 158300
actual: EL PARDO (PLAZA DE)
anterior: CAUDILLO (PLAZA DEL)

código de vial: 293200
actual: ELÍPTICA (PLAZA)
anterior: FERNÁNDEZ LADREDA (PLAZA DE)

código de vial: 331500
actual: ENRIQUE RUANO (PASAJE DE)
anterior: GENERAL MOLA (PASAJE DEL)

código de vial: 360800
actual: FILÓSOFA SIMONE WEIL (CALLE DE LA)
anterior: HÉROES DEL ALCÁZAR (CALLE DE LOS)

código de vial: 331800
actual: FORTUNATA Y JACINTA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ORGAZ (CALLE DEL)

código de vial: 304500
actual: FRANCISCO DE GOYA (CALLE DE)
anterior: FRANCISCO GOYA (CALLE DE)

código de vial: 144900
actual: GERDA TARO (CALLE DE)
anterior: CARLOS RUIZ (CALLE DE)

código de vial: 48900
actual: GUILLERMO ROVIROSA (CALLE DE)
anterior: ÁNGEL DEL ALCÁZAR (CALLE DEL)

código de vial: 31000067
actual: INGENIERO EMILIO HERRERA (AVENIDA DEL)
anterior: ALCALDE CONDE DE MAYALDE (AVENIDA DEL)

código de vial: 357000
actual: INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA (AVENIDA DE LA)
anterior: HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS (CALLE DE LOS)

código de vial: 82000
actual: JOSÉ CASTILLEJO (PLAZA DE)
anterior: AUNÓS (PLAZA DE)

código de vial: 263650
actual: JOSÉ MORENO VILLA (PLAZA DE)
anterior: EMILIO JIMÉNEZ MILLAS (PLAZA DE)

código de vial: 28150
actual: JOSÉ RIZAL (CALLE DE)
anterior: EL ALGABEÑO (CALLE DE)

código de vial: 917
actual: JUAN ANTONIO VALLEJO-NÁJERA BOTAS (PASEO DE)
anterior: DOCTOR VALLEJO NÁGERA (PASEO DEL)

código de vial: 96200
actual: JUANA DOÑA (CALLE DE)
anterior: BATALLA DE BELCHITE (CALLE DE LA)

código de vial: 333900
actual: JULIÁN BESTEIRO (CALLE DE)
anterior: GENERAL VARELA (CALLE DEL)

código de vial: 466800
actual: JULIÁN ZUGAZAGOITIA (CALLE DE)
anterior: MANUEL SARRIÓN (CALLE DE)

código de vial: 16500
actual: LA ALBERCA (CALLE DE)
anterior: ALBERCA (CALLE DE LA)

código de vial: 2389
actual: LA LATINA (CALLE DE)
anterior: LATINA (CALLE DE LA)

código de vial: 732000
actual: LA TACONA (CALLE DE)
anterior: TACONA (CALLE DE LA)

código de vial: 329500
actual: LAS ÁGUILAS (AVENIDA DE)
anterior: GENERAL FANJUL (AVENIDA DEL)

código de vial: 502500
actual: LAS MENINAS (PLAZA DE)
anterior: MENINAS (PLAZA DE LAS)

código de vial: 905726
actual: LAS SUERTES (RONDA DE)
anterior: SUERTES (RONDA DE LAS)

código de vial: 331250
actual: MAESTRA JUSTA FREIRE (CALLE DE LA)
anterior: GENERAL MILLÁN ASTRAY (CALLE DEL)

código de vial: 333200
actual: MAESTRA MARÍA SÁNCHEZ ARBÓS (PASEO DE LA)
anterior: GENERAL SAGARDÍA RAMOS (PASEO DEL)

código de vial: 332950
actual: MAESTRO ÁNGEL LLORCA (CALLE DEL)
anterior: GENERAL RODRIGO (CALLE DEL)

código de vial: 137100
actual: MANUEL CHAVES NOGALES (CALLE DE)
anterior: CAPITÁN CORTÉS (CALLE DEL)

código de vial: 526000
actual: MARCELINO CAMACHO (PASEO DE)
anterior: MUÑOZ GRANDES (PASEO DE)

código de vial: 328800
actual: MATILDE LANDA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ARANDA (CALLE DEL)

código de vial: 328900
actual: MATILDE LANDA (ESCALINATA DE)
anterior: GENERAL ARANDA (ESCALINATA DEL)

código de vial: 329400
actual: MAX AUB (CALLE DE)
anterior: GENERAL DÁVILA (CALLE DEL)

código de vial: 356700
actual: MAYOR DE BARAJAS (PLAZA)
anterior: HERMANOS FALCÓ Y ÁLVAREZ DE TOLEDO (PLAZA DE LOS)

código de vial: 1887
actual: MELCHOR RODRÍGUEZ (CALLE DE)
anterior: PUERTO DE LOS LEONES (CALLE DEL)

código de vial: 419300
actual: MELQUÍADES ÁLVAREZ (CALLE DE)
anterior: JUAN VIGÓN (CALLE DE)

código de vial: 67700
actual: MEMORIA (AVENIDA DE LA)
anterior: ARCO DE LA VICTORIA (AVENIDA DEL)

código de vial: 123600
 actual: MEMORIAL 11 DE MARZO DE 2004 (CALLE DEL)
 anterior: CAÍDOS DE LA DIVISIÓN AZUL (CALLE DE LOS)

código de vial: 256300
 actual: MERCEDES FÓRMICA (CALLE DE)
 anterior: EDUARDO AUNÓS (CALLE DE)

código de vial: 523300
 actual: MORERAS (CALLE DE LAS)
 anterior: LAS MORERAS (CALLE DE)

código de vial: 166500
 actual: PINTORA ÁNGELES SANTOS (CALLE DE LA)
 anterior: CERRO DE GARABITAS (CALLE DEL)

código de vial: 328950
 actual: POETA ÁNGELA FIGUERA (CALLE DE LA)
 anterior: GENERAL ASENSIO CABANILLAS (CALLE DEL)

código de vial: 402600
 actual: POETA BLAS DE OTERO (CALLE DEL)
 anterior: JOSÉ LUIS DE ARRESE (CALLE DE)

código de vial: 402700
 actual: POETA BLAS DE OTERO (TRAVESIA DEL)
 anterior: JOSÉ LUIS DE ARRESE (TRAVESIA DE)

código de vial: 137400
 actual: POETA JOAN MARAGALL (CALLE DEL)
 anterior: CAPITÁN HAYA (CALLE DEL)

código de vial: 31004081
 actual: RAMÓN GAYA (GLORIETA DE)
 anterior: CIRILO MARTÍN MARTÍN (GLORIETA DE)

código de vial: 417850
 actual: RASTRILLO (PLAZA DEL)
 anterior: JUAN PUJOL (PLAZA DE)

código de vial: 325200
 actual: ROBERT CAPA (CALLE DE)
 anterior: GARCÍA MORATO (CALLE DE)

código de vial: 334200
 actual: SAN GERMÁN (CALLE DE)
 anterior: GENERAL YAGÜE (CALLE DEL)

código de vial: 333250
 actual: SOLEDAD CAZORLA (CALLE DE)
 anterior: GENERAL SALIQUET (CALLE DEL)

código de vial: 2780
 actual: VILLA ROSA PACO CAÑO (PARQUE DE)
 anterior: VILLA ROSA (PARQUE DE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2017 al no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

AEROPUERTO T-4 (ESTACIÓN DE CERCANIAS)

cód. vial: 31004678 categoría fiscal
toda la calle 3

ALUCHE (INTERCAMBIADOR)

cód. vial: 31001373 categoría fiscal
toda la calle 5

ARROYO DEL CANALILLO (CALLE DEL)

cód. vial: 31003661 categoría fiscal
toda la calle 4

ARTILLERÍA ANTIAÉREA (GLORIETA DE LA)

cód. vial: 31003609 categoría fiscal
toda la calle 6

ARTURO BAREA (PLAZA DE)

cód. vial: 31004652 categoría fiscal
toda la calle 4

CIUDAD LINEAL (PLAZA DE LA)

cód. vial: 31000163 categoría fiscal
toda la calle 3

COLEGIATA DE CERVATOS (CALLE DE LA)

cód. vial: 31000160 categoría fiscal
toda la calle 6

DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)

cód. vial: 243100 categoría fiscal
toda la calle 2

EISENHOWER (PLAZA DE)

cód. vial: 259300 categoría fiscal
toda la calle 6

EL PARDO A FUENCARRAL (CARRETERA DE)

cód. vial: 563900 categoría fiscal
toda la calle 9

ELÍAS AHÚJA Y ANDRÍA (GLORIETA DE)

cód. vial: 260150 categoría fiscal
toda la calle 6

FAVILA (CALLE DE)

cód. vial: 287450 categoría fiscal
toda la calle 6

GRACITA MORALES (GLORIETA DE)

cód. vial: 31001293 categoría fiscal
toda la calle 5

IÑIGO CAVERO (GLORIETA DE)

cód. vial: 31000450 categoría fiscal
toda la calle 4

ISLA DE ALBORÁN (PLAZA DE LA)		
cód. vial: 379850	categoría fiscal	
toda la calle		6
JOSÉ MOÑINO CONDE DE FLORIDA BLANCA (PLAZA DE)		
cód. vial: 938	categoría fiscal	
toda la calle		5
JUAN PABLO FORNER (PLAZA DE)		
cód. vial: 941	categoría fiscal	
toda la calle		4
LEGAZPI (INTERCAMBIADOR)		
cód. vial: 31001380	categoría fiscal	
toda la calle		4
LEOPOLDO CALVO SOTELO (CALLE DE)		
cód. vial: 31001366	categoría fiscal	
toda la calle		9
LILÍ ÁLVAREZ (CALLE DE)		
cód. vial: 31000581	categoría fiscal	
toda la calle		6
MANUEL AZAÑA (CALLE DE)		
cód. vial: 963	categoría fiscal	
toda la calle		6
PAZ (AVENIDA DE LA)		
cód. vial: 570400	categoría fiscal	
toda la calle		4
PLAZA MAYOR (INTERCAMBIADOR)		
cód. vial: 31001658	categoría fiscal	
toda la calle		1
PRADERA DE NAVALUSILLA (GLORIETA DE LA)		
cód. vial: 1396	categoría fiscal	
toda la calle		5
PRADERA DE NAVARRULAQUE (GLORIETA DE LA)		
cód. vial: 1399	categoría fiscal	
toda la calle		5
PRAGA (GLORIETA DE)		
cód. vial: 31001523	categoría fiscal	
toda la calle		4
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL CINCO (CALLE)		
cód. vial: 31004636	categoría fiscal	
toda la calle		7
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL CUATRO (CALLE)		
cód. vial: 31004635	categoría fiscal	
toda la calle		7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL DOS (CALLE)		
cód. vial: 31004633	categoria fiscal	
toda la calle		7
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL SEIS (CALLE)		
cód. vial: 31004637	categoria fiscal	
toda la calle		7
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL SIETE (CALLE)		
cód. vial: 31004638	categoria fiscal	
toda la calle		7
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL TRES (CALLE)		
cód. vial: 31004634	categoria fiscal	
toda la calle		7
PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL UNO (CALLE)		
cód. vial: 31004632	categoria fiscal	
toda la calle		7
QUINTANAR (CALLE DEL)		
cód. vial: 623800	categoria fiscal	
toda la calle		4
RÍO URUBAMBA (GLORIETA DEL)		
cód. vial: 909	categoria fiscal	
toda la calle		5
SIERRA PARAMERA (GLORIETA DE LA)		
cód. vial: 1891	categoria fiscal	
toda la calle		6
TORREDONJIMENO (CALLE DE)		
cód. vial: 2648	categoria fiscal	
toda la calle		7
VALDEPERDICES (GLORIETA DE)		
cód. vial: 2247	categoria fiscal	
toda la calle		9

4. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2018 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que implican el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ANDALUCÍA (AVENIDA DE)

cód. vial: 45700

Como consecuencia de la baja en el callejero municipal del número 9 se modifican los tramos impar de la calle conforme la localización de los números existentes.

categoria fiscal

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:

impares del 1 al 9 7

impares del 11 al 43 8

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares del 1 al 1 7

impares del 3 al 43 8

ANTONIO LÓPEZ (CALLE DE)

cód. vial: 59400

Como consecuencia de la baja en cartografía municipal del número 227 se reordenan los tramos impares de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 71 al 227	6
impares	del 229 al final	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 71 al 225	6
impares	del 227 al final	7

ARTE FIGURATIVO (CALLE DEL)

cód. vial: 31000620

Por alta de los números pares 8 a 18, se reordenan los tramos de calle correspondientes.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 4G	6
pares	del 6 al final	8
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 18	6
pares	del 20 al final	8

BETANZOS (AVENIDA DE)

cód. vial: 106100

Se reordenan los tramos de la calle por el alta del número 49-B y por otros cambios en la numeración.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 49 al 67	4
pares	del 2 al 50	5
pares	del 52 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 49 al 49	4
impares	del 49B al 49B	5
impares	del 51 al 67	4
pares	del 2 al 48	5
pares	del 50 al final	4

CABO LÓPEZ MARTÍNEZ (CALLE DEL)

cód. vial: 683300

Por alta del número 14 se reordenan los tramos par de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 12	3
pares	del 14 al final	6

CARLOS SAN JOSÉ (CALLE DE)

cód. vial: 145000

Como consecuencia de la renumeración de la calle se modifican los tramos par.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 4	6
pares	del 6 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 6	6
pares	del 8 al final	4

CARMEN RICO GODOY (CALLE DE)

cód. vial: 31000674

Como consecuencia de la renumeración de la calle se modifican los tramos par.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 132	6
pares	del 134 al 136	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 128	6
pares	del 130 al 136	4

CRISTO DE EL PARDO (PISTA DEL)

cód. vial: 219300

Se ha dado de alta en la cartografía municipal el n.º 1, situado en una zona de cat. fiscal 9, por lo que modifican los tramos afectados.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 3	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 1	9
impares	del 3 al 3	6

DESCARGAS (CUESTA DE LAS)

cód. vial: 235700

Se modifican los tramos impar de la calle como consecuencia de la renumeración que se ha llevado a cabo.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 9	3
impares	del 11 al 11	4
impares	del 13 al 27	3
impares	del 29 al 29	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al 23	4
impares	del 25 al 25	3
impares	del 27 al 29	4

EXTREMADURA (PASEO DE)

cód. vial: 285200

Se reordenan los tramos impares al no existir en la actualidad numeración impar del 413 al 435.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 147 al 435	5
impares	del 437 al 447C	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		

impares	del 147 al 411	5
impares	del 413 al 447C	7

FERROVIARIOS (PASEO DE LOS)

cód. vial: 296400

Como consecuencia del alta del n.º 2 en callejero se reordenan los tramos par. categoría fiscal

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	9
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 2	8
pares	del 4 al final	9

GENERAL ARANAZ (CALLE DEL)

cód. vial: 328700

Se modifican los tramos de la calle como consecuencia de la reordenación de su numeración.

			categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:			
impares	del 1 al 3		3
impares	del 5 al 107		4
impares	del 109 al final		3
pares	del 86 al final		5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:			
impares	del 1 al 5		3
impares	del 7 al 105		4
impares	del 107 al final		3
pares	del 86 al 94		5
pares	del 96 al final		4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)

cód. vial: 31000584

Se modifica el tramero de la calle por el alta en callejero municipal de los números 1 a 105 impares.

			categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:			
impares	del 1 al 189		9
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:			
impares	del 1 al 105		4
impares	del 107 al 189		9

GUADALAJARA (CALLE DE)

cód. vial: 346700

En la actualidad no existe numeración par del 2 al 14, por lo que se reordenan los tramos pares en función de la ubicación de los números existentes.

			categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:			
impares	del 1 al 11		4
pares	del 2 al 14		6
pares	del 16 al final		3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:			
impares	del 1 al 11A		4
pares	del 2 al final		3

HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE (CALLE DE LA)

cód. vial: 355650

Por alta en callejero municipal del n.º 30, que es el único número par de la calle, se cambia la categoría fiscal de dicho tramo. En 2017, al no tener esta calle números pares se asignó la misma categoría que a los impares.

	categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:	
toda la calle	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:	
impares del 1 al final	6
pares del 2 al final	8

INGENIEROS (CAMINO DE LOS)

cód. vial: 374100

Por alta en callejero de los números 2, 4 y 6 y estar situados en zona de 5.ª categoría, se modifica la categoría del tramo par de la calle.

	categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:	
pares del 2 al final	5

LA ESCALA (CALLE DE)

cód. vial: 270900

Por varios cambios en la numeración de la calle se reordenan los sus tramos fiscales.

	categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:	
impares del 1 al 17	8
impares del 19 al 21	7
impares del 23 al final	8
pares del 2 al final	8
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:	
impares del 1 al 11	8
impares del 13 al final	7
pares del 2 al 10	7
pares del 12 al final	8

LOS ROSALES (AVENIDA DE)

cód. vial: 678700

Como consecuencia de varios cambios en la numeración de la calle, se reordenan los tramos fiscales de la misma.

	categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:	
impares del 1 al 1	7
impares del 3 al final	8
pares del 122 al final	9
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:	
impares del 1 al 9	7
impares del 11 al final	8
pares del 122 al 498	9
pares del 500 al final	8

MÉNDEZ ÁLVARO (CALLE DE)

cód. vial: 501700

Por alta del número 1-B se reordenan los tramos impares de la calle.

categoría fiscal

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 3 al 83	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1B al 83	4

MINERVA (CALLE DE)

cód. vial: 1828

Se ha dado de alta en callejero el número 30 que se sitúa en zona de cat. 5, por lo que se reorganizan los tramos par.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 28 al 28	5
pares	del 30 al final	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 28 al 30	5
pares	del 32 al final	7

MORENO (CALLE DE)

cód. vial: 522900

Por alta del número 24 y 24-B se reordenan los tramos par de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 22	5
pares	del 24 al final	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 24	5
pares	del 24B al final	6

MÓSTOLES (CALLE DE)

cód. vial: 524600

Se reordenan los tramos de la calle por cambios en la cartografía municipal de números de policía.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		2
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al final	2
pares	del 2 al final	2

NARCISOS (CALLE DE LOS)

cód. vial: 528900

Por alta en cartografía del n.º 2 en zona de 4.ª categoría, se crea el tramo del 2 al 10 pares con esa categoría.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		2
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	2
pares	del 2 al 10	4
pares	del 12 al final	2

OLIMPIO LÓPEZ (CALLE DE)

cód. vial: 545700

Por alta del número 1, que es el único número impar de la calle, se modifica la

categoría fiscal del tramo impar.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al final	5

OMEGA (CALLE DE)

cód. vial: 2911

Se han dado de alta los números impares del 5 a 13 de la calle, modificándose el tramo fiscal conforme a la zona de categoría fiscal en que se encuentran.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 13	5
impares	del 15 al final	7
pares	del 2 al final	7

PADRE HUIDOBRO (AVENIDA DEL)

cód. vial: 556450

Se reordenan los tramos pares de la calle como consecuencia del alta del número 14 en una zona de 4.ª categoría.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 40	6
pares	del 42 al 162	5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 12	6
pares	del 14 al 14	4
pares	del 16 al 162	5

PARQUE BIOLÓGICO (CALLE DEL)

cód. vial: 31000368

Como consecuencia de múltiples cambios en la cartografía municipal de números de policía se reordenan los tramos fiscales de la calle.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	7
pares	del 2 al 20	7
pares	del 22 al final	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	6
pares	del 2 al 18	7
pares	del 20 al final	6

POETA JOAN MARAGALL (CALLE DEL)

cód. vial: 137400

Se reordenan los tramos impares de la calle por cambios en la cartografía municipal en la localización del número 55.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 53 al 53	3
impares	del 55 al 55	4

impares	del 55B al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 53 al final	3

RIBERA DEL SENA (CALLE DE LA)
cód. vial: 1111

En la actualidad no existe numeración impar por debajo de 5, por lo que se reasignan los tramos conforme a la numeración existente.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 3	5
impares	del 5 al final	4
pares	del 2 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
toda la calle		4

ROMA (CALLE DE)
cód. vial: 646200

Por alta de los números 21, 21-A y 23, se reordenan los tramos fiscales impares de la calle conforme a la ubicación de dichos números.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 23	4
impares	del 25 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 21A	4
impares	del 23 al final	3

SAN CAYETANO (CALLE DE)
cód. vial: 662900

Se modifican los tramos pares de la calle por el alta en cartografía municipal del número 8-B.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 8A	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 8B	4

SIERRA GORDA (CALLE DE LA)
cód. vial: 716700

Por alta de los números 31 a 33 se modifican los tramos impar de la calle conforme a la localización de dicho números.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 5 al final	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 5 al 29	6
impares	del 31 al final	7

SOTILLO (CALLE DEL)
cód. vial: 728900

Por alta en callejero municipal de los números 47-A y 47-B y al estar situados en una zona de 4.ª categoría, se modifican los tramos fiscales de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		

impares	del 19 al 45B	4
impares	del 47 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 19 al 45A	4
impares	del 47 al 47	3
impares	del 47A al 47B	4
impares	del 49 al final	3

VIRGEN DEL PUERTO (PASEO DE LA)

cód. vial: 795300

Se modifican los tramos impares de la calle por cambios en la cartografía de la localización del número 67.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 5 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 5 al 65	4
impares	del 67 al 67	5
impares	del 69 al final	4



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional Tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos dos años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del artículo 5.1 de esta ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 y modificada por el coeficiente establecido en el artículo 15, ambos de la presente ordenanza.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 16 de esta ordenanza fiscal.

La bonificación establecida en esta disposición es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento, para cada una de las actividades ejercidas, con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para el segundo período impositivo. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para el ejercicio que reste».

Dos. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional Cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 7 y 8 y se renumera el actual apartado 8 como apartado 9, del artículo 4, que quedan redactados del siguiente modo:

«7. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo, se aplicarán de oficio por la Administración Municipal, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, la citada bonificación podrá surtir efecto en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal

Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo».

Dos. Se modifica la disposición adicional, que pasa a ser la disposición adicional primera, y se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que quedan redactadas del siguiente modo:

«Primera. Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segunda. Los vehículos de clase turismo, autobús, camión, furgoneta, vehículo mixto adaptable, motocicletas y ciclomotores que sean matriculados definitivamente durante los ejercicios 2018 y 2019 y dispongan del distintivo ambiental C gozarán, asimismo, de una bonificación en la cuota del impuesto de un 75% durante dos años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la matriculación del vehículo, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de vehículos cuyo combustible sea gasolina.

b) Que se haya procedido a la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los seis meses anteriores a la matriculación del vehículo para el que se solicita la bonificación, de un vehículo sin distintivo ambiental, a nombre del mismo titular, siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación se encuentre en el Municipio de Madrid.

La anterior bonificación tendrá carácter rogado, y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la fecha de la matriculación, siempre que se reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse, desde la fecha de la matriculación del nuevo vehículo, hasta el último día del primer período impositivo a que se tendría derecho a disfrutar de la misma, y se concederá por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de duración de la bonificación a que se refiere el párrafo primero de esta disposición».



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada, a instancia de parte, necesaria para la realización de las actividades o prestación de los servicios que se señalan a continuación:

a) Otorgamiento, transmisión, expedición de duplicado y revisión administrativa anual de licencias de autotaxis.

b) Revisiones de mamparas u otros elementos y revisiones de sustitución de vehículos.

c) Realización de exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, así como la expedición del permiso y duplicados.

d) Emisión de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi, tarjeta múltiple y duplicados de las mismas.

e) Expedición de autorización de modelo de vehículo y de módulo luminoso.

f) Emisión de informes de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

g) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

h) Expedición de adhesivo tarifario.

i) Expedición de tríptico tarifario.

j) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

k) Diligenciado del Libro de Reclamaciones».

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Con carácter general son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las actividades o servicios correspondientes

En el supuesto de la transmisión de licencias de autotaxis será sujeto pasivo el adquirente de la licencia».

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Servicios y actividades relacionadas con las licencias de autotaxis

	<u>Euros</u>
a) Otorgamiento de licencia de autotaxi	491,30
b) Transmisión de licencia de autotaxi	584,75
c) Expedición de duplicado de licencia de autotaxi	8,00
d) Revisión administrativa anual de licencia de autotaxi....	17,25
e) Revisión de mampara u otros elementos	17,25
f) Revisión de sustitución del vehículo	17,25

Epígrafe 2. Servicios y actividades relacionados con el permiso municipal de conductor de autotaxi

	<u>Euros</u>
a) Examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen....	19,50
b) Expedición y revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi.....	9,80
c) Expedición de duplicado del permiso municipal de conductor de autotaxi.....	8,00

Epígrafe 3. Servicios y actividades relacionados con la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi.

	<u>Euros</u>
a) Obtención de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	9,80
b) Obtención de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi.....	12,50
c) Expedición de duplicado de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi.....	8,00
d) Expedición de duplicado de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi.....	10,00

Epígrafe 4. Servicios y actividades relacionados con otras autorizaciones y documentos

	<u>Euros</u>
a) Autorización de modelo de vehículo.....	950,00
b) Autorización de módulo luminoso	400,00
c) Emisión de informe de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30

	<u>Euros</u>
d) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30
e) Expedición del adhesivo tarifario.....	1,00
f) Expedición de tríptico tarifario.....	1,00
g) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid	1,55
h) Diligenciado del Libro de Reclamaciones.....	9,10

A los efectos de lo dispuesto en el Epígrafe 3, tendrá la consideración de "tarjeta múltiple de identificación de conductor" aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis».

Cuatro. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación de los servicios o la realización de las actividades descritas en esta ordenanza».



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos*

La Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra h), y se añade una nueva letra j), en el artículo 2, que quedan redactadas del siguiente modo:

«h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos».

«j) Tramitación de expedientes de homologación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, deportivos y de mayores».

Dos. Se modifica la letra h), y se añade una nueva letra j), al cuadro de tarifas del artículo 5, que quedan redactadas como sigue:

	<u>Euros</u>
«h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos	49,05»
«j) Tramitación de expedientes de homologación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, deportivos y de mayores..	300,00»



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación Servicios de Higiene y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública. queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra C del artículo 2.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. No están sujetos a la tasa los servicios que se presten en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo.

A los efectos anteriores, se considera que son servicios prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, aquellas actuaciones de investigación administrativa y analítica de muestras de las que se derive un interés público sanitario y de defensa de los consumidores y usuarios. Y ello, sin perjuicio de cualesquiera otros supuestos análogos que pudieran suscitarse».

Tres. Se modifican los apartados 3 y 4, y las letras a) y b) del apartado 5), del Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad, del artículo 6, que quedan redactados del siguiente modo:

	«Euros
3. Aguas de piscina. Incluye los siguientes parámetros:	
Cloro libre, Cloro combinado, Turbidez, pH, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa	109,16
Determinaciones aisladas:	
a) Por cada ensayo químico (alcalinidad, amonio, cloro residual, dureza, fluoruros, nitratos, nitritos, oxidabilidad, sílice, sulfatos):.....	20,96
b) Por cada ensayo físico (conductividad, pH, residuo seco, turbidez)	13,49
4. Análisis biológicos y parasitológicos en alimentos y Aguas:	
a) Análisis de un solo germen microbiológico.....	20,13
b) Análisis de un germen microbiológico con prueba de confirmación.....	39,16
c) Diagnóstico de triquina	27,85
d) Diagnóstico de Brucelosis	15,94
e) Detección de inhibidores	43,31
f) Diagnóstico de Botulismo.....	44,82
g) Detección de biotoxinas paralizantes	44,82
h) Detección de nematodos de la familia anisakidae.....	22,41
i) Determinación de productos genéticamente modificados	330,51

	<u>Euros</u>
j) Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas -	68,27
k) Identificación especie por PCR	68,27
l) Determinación de cacahuete por PCR	68,27
5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas:	
a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases:	
1.º Metales por F-AAS (Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Plomo, Cadmio, Estaño), cada uno	30,67
2.º Ensayos de cesión en objetos de uso alimentario (Plomo, Cadmio, Cromo y Níquel), cada uno	30,67
3.º Metales con sistema generador de hidruros / vapor frío (Mercurio, Arsénico, Antimonio y Selenio), cada uno	79,31
4.º Metales con EEA-Atomización electrotérmica ET-AAS (Aluminio, Cadmio, Cromo, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo), cada uno	79,31
5.º Metales por ICP-AES/ICP-MASAS (Aluminio, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Potasio, Sodio), cada uno	209,00
b) Análisis de residuos con detección MS-MS en alimentos y bebidas:	46,97
1.º Acrilamida, Cloranfenicol y Sulfonamidas, cada uno	104,63
2.º Residuos de plaguicidas (Lista Pública de Ensayos), por CGases/MS.....	209,26
3.º Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en aceites y productos de la pesca	69,06»

Cuatro. Se suprime el apartado 6, del Epígrafe B) Control Zoonosario, del artículo 6.

Cinco. Se suprime el Epígrafe C), Desinfección, Desinsectación y Desratización de solares y/o de edificios o locales de la Administración y de vehículos de servicio público, del artículo 6



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografía y Microfilmes, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el título de la ordenanza que pasa a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos.

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad administrativa necesaria para la prestación de los servicios de reproducción de documentos administrativos, en general, y de fondos bibliográficos, documentales y museográficos de carácter histórico, cultural o artístico, en formato papel o digital».

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, fichas, fotogramas y cartografía:

	<u>Euros/copia</u>
1. Por la obtención de copias impresas de documentos:	
a) DIN A-4	0,10
b) DIN A-4 color.....	0,30
c) DIN A-4 alto gramaje satinado, blanco y negro.....	0,50
d) DIN A-4 alto gramaje satinado, color	0,90
e) DIN A-3	0,20
f) DIN A-3 color.....	0,60
g) DIN A-3 alto gramaje satinado, blanco y negro	1,00
h) DIN A-3 alto gramaje satinado, color	1,80
i) DIN A-2	0,40
j) DIN A-2 color.....	1,20
k) DIN A-2 alto gramaje satinado, blanco y negro.....	2,00
l) DIN A-2 alto gramaje satinado, color	3,60
m) DIN A-1	0,80
n) DIN A-1 color.....	2,40
ñ) DIN A-1 alto gramaje satinado, blanco y negro	4,00
o) DIN A-1 alto gramaje satinado, color	7,20

p) DIN A-0	1,60
	<u>Euros/copia</u>
q) DIN A-0 color.....	4,80
r) DIN A-0 alto gramaje satinado, blanco y negro	8,00
s) DIN A-0 alto gramaje satinado color	14,40

Euros

2. Por la obtención de datos en soporte digital:

a) Información documental, fotográfica y cartográfica en formato matricial (*raster*):

Por cada megabyte (mínimo 10 MB) 0,04

b) Información geográfica vectorial:

Por cada megabyte 0,40

c) Información tabulada:

Por cada 1.000 registros (mínimo 1.000 registros) 0,40

B) Reproducción de fondos bibliográficos, documentales y museográficos de carácter histórico, cultural o artístico:

1. Copias en papel. Se aplicarán las mismas tarifas establecidas en el apartado 1 del epígrafe A).

2. Copia digital, obtenida de su soporte original o reproducido en otro soporte, de un documento o parte de él, en baja resolución (JPG) o alta resolución (TIFF)..... 1,84

3. Fotografía o imagen digital:

JPG (baja resolución) 6,00

TIFF(alta resolución)..... 11,00

Euros/Imagen

4. Obtención de fotografías con medios propios del solicitante 60,00

Para la obtención de fotografías con medios propios del solicitante se requiere autorización previa del museo, y solo se concederá cuando este no pueda facilitar imágenes de su propio archivo. En todo caso, se realizará fuera del horario de apertura al público.

En los casos de los apartados 2 y 3 de este epígrafe B), si el uso de las correspondientes reproducciones conlleva un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido, las tarifas a abonar serán las que se recogen a continuación:

a) Usos editoriales, comunicación pública o web..... 20,00

b) Usos publicitarios 60,00»



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018".

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 7 y 8 y se renumera el actual apartado 8 como apartado 9, del artículo 4, que quedan redactados del siguiente modo:

«7. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo, se aplicarán de oficio por la Administración Municipal, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, la citada bonificación podrá surtir efecto en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal

Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo».

Dos. Se modifica la disposición adicional, que pasa a ser la disposición adicional primera, y se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que quedan redactadas del siguiente modo:

«Primera. Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segunda. Los vehículos de clase turismo, autobús, camión, furgoneta, vehículo mixto adaptable, motocicletas y ciclomotores que sean matriculados definitivamente durante los ejercicios 2018 y 2019 y dispongan del distintivo ambiental C gozarán, asimismo, de una bonificación en la cuota del impuesto de un 75% durante dos años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la matriculación del vehículo, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de vehículos cuyo combustible sea gasolina.

b) Que se haya procedido a la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los seis meses anteriores a la matriculación del vehículo para el que se solicita la bonificación, de un vehículo sin distintivo ambiental, a nombre del mismo titular, siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación se encuentre en el Municipio de Madrid.

La anterior bonificación tendrá carácter rogado, y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la fecha de la matriculación, siempre que se reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse, desde la fecha de la matriculación del nuevo vehículo, hasta el último día del primer período impositivo a que se tendría derecho a disfrutar de la misma, y se concederá por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de duración de la bonificación a que se refiere el párrafo primero de esta disposición».



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la calle Rodas, números 20-22. Distrito de Centro, y el gasto plurianual de 2.966.102,61 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Calle Rodas, números 20-22. Distrito de Centro, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 2.966.102,61 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil en la Calle Rodas, números 20-22. Distrito de Centro, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.966.102,61 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2017 0,00 euros
- 2018 2.966.102,61 euros.



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdebebas, en la Avenida Secundino Zuazo, número 34 c/v a la calle Manuel Gutiérrez Mellado. Distrito de Hortaleza, y el gasto plurianual de 3.688.475,92 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdebebas en la Avenida Secundino Zuazo, número 34 c/v a la calle Manuel Gutiérrez Mellado. Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 3.688.475,92 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de Escuela Infantil Valdebebas en la Avenida Secundino Zuazo, número 34 c/v a la calle Manuel Gutiérrez Mellado. Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.688.475,92 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2017	0,00 euros
- 2018	3.688.475,92 euros



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

22.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la descatalogación del local 01 de la finca sita en la calle de la Ribera de Curtidores número 16. Distrito de Centro.

El ámbito de la modificación es el local 01 de la finca sita en la calle de la Ribera de Curtidores número 16. Distrito de Centro. La finca está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 como suelo urbano en la categoría de suelo urbano consolidado regulada por la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", grado 1º, nivel C de usos.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Protección de Edificios del Plan General con nivel 3 de protección, grado parcial y tiene dos locales comerciales catalogados:

El local 01 "Casa el Valenciano guarnicionería", con el nivel 1 con protección integral de su interior, y una protección ambiental de su exterior.

Y el local 02 "Muebles A. Martinez", con el nivel 2 de protección, con una protección estructural en su interior.

El edificio forma parte del Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Madrid declarado Bien de Interés Cultural, y está incluido en la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico.

El objeto de la modificación de Plan General es la descatalogación del local 01, como consecuencia de que el interior del local ha sufrido transformaciones debidas a las obras de refuerzo y consolidación del edificio y a la imposibilidad de recuperación de los elementos protegidos al no existir documentación acerca de los valores susceptibles de protección que pudieran haber existido en el interior del local.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la descatalogación del local 01 "Casa el Valenciano Guarnicionería" en la finca sita en la calle de la Ribera de Curtidores número 16, Distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito de la modificación del Plan General, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 16.08 "Solana de Valdebebas-Campo de Golf". Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 16.08 "Solana de Valdebebas-Campo de Golf". Distrito de Hortaleza.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de noviembre de 2004 formalizándose en la correspondiente escritura pública.

El Proyecto de Reparcelación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2006 y se inscribió en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid.

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito se levantaron actas de recepción el 29 de julio de 2009 y el 13 de septiembre de 2009.

La Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

No consta procedimiento judicial pendiente con la citada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de mayo de 2004 y en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 16.08 "Solana de Valdebebas-Campo de Golf", de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de mayo de 2004 y en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a los propietarios.



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste en el ámbito del Área de Planeamiento Específico (A.P.E.) 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa Aravaca.

La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 3 de septiembre de 2009 tuvo por objeto la ejecución íntegra de las sentencias relativas a los recursos ordinarios números 1.287, 1.288, 1.290 y 1.291 del año 1997 y la ejecución parcial de la sentencia correspondiente al recurso ordinario 1.335/1997, definiendo el A.P.E. 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40", que queda sujeto a las mismas condiciones de ordenación, aprovechamiento y cargas urbanísticas que las aplicables a los ámbitos colindantes: Área de Planeamiento Específico 09.01 "Torreadrada" y Área de Planeamiento Específico 09.03 "C/ Portillo del Pardo".

Establece como Norma Zonal de aplicación la 8.2.a* y como sistema de actuación el de compensación. Define una Unidad de Ejecución discontinua conformada por dos porciones, la porción Este y la porción Oeste.

Los titulares de los terrenos que integran el A.P.E. 09.27 han solicitado la delimitación de dos unidades de ejecución coincidentes con esas dos porciones.

La delimitación propuesta se fundamenta en la separación física y patrimonial entre las porciones Este y Oeste de la actual Unidad de Ejecución, de forma que permite su gestión autónoma sin que exista ninguna interrelación que, de hecho o derecho, motive el mantenimiento de una única Unidad de Ejecución. Las características de la ordenación del A.P.E. son similares quedando sujetas a la aplicación de la Norma Zonal 8.2.a*, sin que se contemple actuaciones de urbanización tales como apertura o ensanchamiento de vías públicas ni tampoco implantación de dotaciones locales.

La propuesta de delimitación da cumplimiento a las determinaciones del APE 09.27 permitiendo el cumplimiento de los deberes exigidos por la normativa urbanística y se mantiene como sistema de ejecución el de compensación.



De conformidad con la propuesta presentada, se distinguirán dos unidades de ejecución con la rectificación del lindero Oeste de la Unidad de Ejecución Oeste incluyendo la parte de la finca registral 7.008 que no se había incluido en el ámbito colindante A.P.E. 09.01 y por tanto no había tenido aprovechamiento urbanístico en dicho ámbito.

La Unidad de Ejecución UE-Este tiene una superficie de 10.528,42 m² y se corresponde con las parcelas 34 y 35.

La Unidad de Ejecución UE-Oeste tiene una superficie de 13.852, 13 m² y se corresponde con las parcelas 29, 30, 31 y 32.

Consta informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial de la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste en el ámbito del A.P.E. 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40".

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la delimitación de la Unidad de Ejecución Este y de la Unidad de Ejecución Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40", solicitada por los propietarios de terrenos incluidos en dicho ámbito, manteniendo para ambas unidades como sistema de actuación el de compensación.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificación individualizada a los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

25.- Autorizar y disponer el gasto de 11.267.000,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.267.000,00 euros destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., (EMT).

Las Inversiones Financieramente sostenibles se encuentran incluidas en el Presupuesto de la EMT para el 2017, cumpliendo los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 11.267.000,00 euros destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles, de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/097/441.10/745.01 del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 10.786.875,00 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 4.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 10.786.875,00 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 4, adjudicado el 4 de julio de 2013 a la Unión Temporal de Empresas formada por Obrascón Huarte Laín, S.A., y Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., (actualmente Unión Temporal de Empresas formada por OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., y Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., "UTE Servicios Madrid 4"), por un importe de 321.859.754,24 euros.

Como consecuencia de la ampliación de los viales principales contemplados en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas del referido contrato, se ha generado un incremento de los costes unitarios de la oferta que ha producido un desequilibrio económico en el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 282.4, letra b) y 282.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato, autorizar una compensación económica mediante un aumento del canon anual adicional a partir del 1 de noviembre de 2017.

La citada medida no supone modificación de las prestaciones del contrato ni de los pliegos de condiciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 10.786.875,00 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 4, adjudicado a la Unión Temporal de Empresas formada por



Obrascón Huarte Laín, S.A., y Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., (actualmente Unión Temporal de Empresas formada por OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., y Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A., "UTE Servicios Madrid 4"), mediante el incremento del canon adicional a partir del 1 de noviembre de 2017, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 4						
APLICACIÓN PRESUPUESTRIA	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
001/097/163.01/227.00 Limpieza viaria	239.708,33	2.876.500,00	2.876.500,00	2.876.500,00	1.917.666,67	10.786.875,00



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

27.- Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2016-2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2016-2017.

El objetivo de la subvención es la financiación a entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2016-2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa de Madrid, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 720.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid, para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2016-2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar el gasto de 560.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante el año 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 560.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante el año 2017.

El objetivo de la subvención es la financiación a entidades para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante el año 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa de Madrid, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 560.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid, durante el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.378.528,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato mixto de servicios y suministro para la provisión, desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma informática Madrid Inteligente (MINT), para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.378.528,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato mixto de servicios y suministro para la provisión/desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma informática Madrid Inteligente (MiNT), de soporte a los contratos integrales de servicios públicos urbanos, para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 2 y 3, mediante tramitación anticipada del expediente, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de abril de 2018.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.378.528,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la Prórroga del contrato mixto de servicios y suministro para la provisión/desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma informática Madrid Inteligente (MiNT), de soporte a los contratos integrales de servicios públicos urbanos, para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 2 y 3, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa VIEWNEST, S.A. (antes INGENIERIA DE



SOFTWARE AVANZADO, S.A.), NIF A80157746, con un plazo de veinticuatro meses, desde el 16 de abril de 2018 hasta el 15 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018	1.680.790,12 euros.
- 2019	2.689.264,20 euros.
- 2020	1.008.474,08 euros.

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

30.- Cesar, a petición propia, a Fernando Pérez Sánchez como Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2004, determina que el Gerente del IAM será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El Consejo Rector del Organismo autónomo, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2017, ha propuesto el cese de Fernando Pérez Sánchez, como Gerente del Organismo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos. Por su parte el artículo 14.2 de los Estatutos de Informática del Ayuntamiento de Madrid determina que el Gerente del Organismo autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2004, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Fernando Pérez Sánchez, como Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

31.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a María Jesús Villamediana Díez.

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2004, determina que el Gerente del IAM será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2017, ha propuesto el nombramiento de Maria Jesús Villamediana Díez, como Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos. Por su parte el artículo 14.2 de los Estatutos de Informática del Ayuntamiento de Madrid determina que el Gerente del Organismo autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2004, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Maria Jesús Villamediana Díez.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

32.- Convalidar el gasto de 46.490,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 46.490,62 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TILSA KENES SPAIN, S.L.U., correspondiente a la ampliación de los servicios prestados para la realización y ejecución del "I Foro Mundial sobre las violencias urbanas y educación para la convivencia y la paz".

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 46.490,62 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TILSA KENES SPAIN, S.L.U., con C.I.F. B85936516, correspondiente a la ampliación de los servicios prestados para la realización y ejecución del "I Foro Mundial sobre las violencias urbanas y educación para la convivencia y la paz", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/232.90/226.06 del vigente presupuesto.